

CONSEJO SECC. JUD. BTA.

14 JUN'19 11:01 AM

ARTICULO 4°.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

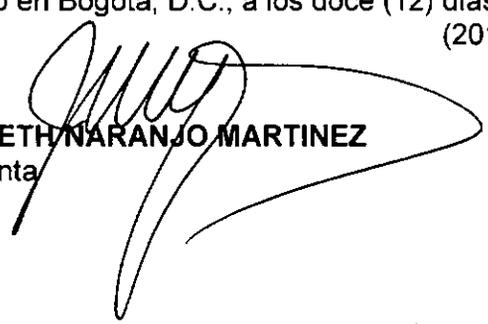
ARTICULO 5°.- Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y a los Despachos Judiciales que componen la Sala de Extinción de Dominio de dicho Tribunal superior de Bogotá, para lo pertinente.

ARTÍCULO 6o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes junio del año dos mil diecinueve
(2019)


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta

JNM/ddd



ACUERDO No. CSJBTA19-35
12 de junio de 2019

Por medio del cual se exonera transitoriamente del reparto a algunos Despachos de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en el Art. 3° del Acuerdo No. PSCJA19-11290 del 30 de mayo de 2019 y al Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 12 de junio de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo No. PCSJA19-11290 del 30 de mayo del año en curso, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medida para la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

Que en el Art. 3 del mencionado acuerdo estableció que: "El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, como equilibrio en la distribución de carga de Trabajo, ordenará la exoneración temporal del reparto a los despachos que actualmente conforman la Sala de Extinción de dominio"

Que al 30 de mayo del año en curso los tres (3) Despachos de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá, han recibido por reparto un total de 105 expedientes.

Que este Consejo Seccional en sesión del Sala del 12 de julio del año en curso:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Exonerar de manera temporal el reparto de procesos ordinarios a los tres (3) Despachos que actualmente conformar la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá.

ARTICULO 2°. A partir del 13 de junio de 2019, los procesos de extinción de dominio le serán repartido al Despacho identificado con el No. 1100131120004 de la Sala Penal del Tribunal Superior que actualmente conoce de los proceso de Fonculpuerto y Cajanal, hasta completar un número de 35 expedientes, excepto acciones de tutelas y habeas corpus.

ARTÍCULO 3°.- Los Despachos que actualmente componen la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá deberán reportar mensualmente un informe a este Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes sobre su gestión.